



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00188-00

En primer lugar, de los hechos que constituyen las excepciones de mérito formuladas en el escrito de contestación a la demanda presentado por el apoderado judicial que representa los intereses del demandado GUILLERMO MONCADA BUSTAMANTE (*Ver archivo digital No. 18 del expediente digital*), el Juzgado corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

De otro lado, se informa a la parte ejecutante que, en aplicación del principio de economía procesal, una vez el presente trámite alcance la etapa procesal oportuna respecto del codemandado GUILLERMO MONCADA BUSTAMANTE, se procederá con el trámite correspondiente, esto es, dando traslado del avalúo y la liquidación del crédito presentadas.

Finalmente, previo a emitir un pronunciamiento respecto de la solicitud de embargo de remanentes obrante en el archivo número 21 del expediente digital, se REQUIERE a la parte ejecutante para que precise la identidad del demandado respecto del cual se pretende asegurar el remanente en el proceso con radicado 05266400300220190115200 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad del municipio de Envigado (Ant.). Lo anterior, para efectos de emitir una orden concreta sobre el particular.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009cc91e0fe598c878c0c4b2add3666205910cb271ca5239aca1dfce254b4674**

Documento generado en 17/08/2022 03:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>